

MAIN I. Proyecto de Orden por la que se regulan las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MAIN – ORDEN CONVOCATORIAS ANUALES DE ADSCRIPCIÓN PROGRAMAS DE MEJORA Y PROFUNDIZACIÓN.

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Proyecto de ORDEN de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regulan las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo (en adelante, MAIN) se estructura con arreglo a la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, y recoge el contenido establecido en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, conforme a la redacción dada al mismo por la disposición final primera de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto de la orden que se tramita es regular las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras, así como establecer el procedimiento para la acreditación metodológica del profesorado que participe en dichos programas, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta regulación se ampara en el Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, que marca las líneas estratégicas para consolidar un sistema educativo bilingüe de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, incluida la de personas adultas, Bachillerato, incluido el de personas adultas, y Ciclos Formativos de Grado Básico, incluidos los de personas adultas; Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional.

Esta orden no tiene ningún impacto de tipo económico, ni supone nuevas cargas administrativas para los ciudadanos, por lo que esta MAIN se realiza de forma abreviada conforme a la citada Guía Metodológica para la elaboración de MAIN que prevé que *“En aquellos casos en los que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno o algunos de los ámbitos, de tal forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa..., se elaborará una MAIN abreviada”*.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, la presente memoria se elabora en forma abreviada, no siendo preciso valorar algunos aspectos que se incluyen en la guía metodológica para la elaboración de la misma, especialmente los apartados relativos al informe de cargas administrativas y de impacto económico.

MAIN I. Proyecto de Orden por la que se regulan las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. FICHA RESUMEN

Órgano impulsor: Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (Servicio de Programas Educativos).

Consejería proponente: Consejería de Educación.

Título de la norma: Orden .. /2024, de ... , de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regulan las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Fecha: Diciembre de 2024 (MAIN 1).

La presente memoria se ha estructurado en los siguientes apartados:

- **Oportunidad y motivación técnica:** Analiza la necesidad de regular en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización en lenguas extranjeras en los centros sostenidos con fondos públicos, y establecer el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para fomentar la competencia plurilingüe del alumnado.
- **Motivación y análisis jurídico:** Se estudia la competencia de la CARM sobre la materia y la del órgano que pretende aprobarla; el procedimiento para la elaboración del borrador de la norma.
- **Informe de impacto presupuestario:** Se expone brevemente que la orden de la Consejería de Educación, por la que se regulan las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización en lenguas extranjeras, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, no supone coste adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que, dado que no se generan nuevas repercusiones presupuestarias, no hay que solicitar informe a la Dirección General de Presupuestos.
- **Informe de impacto por razón de género:** Se expone que el género no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma propuesta y, por tanto, se considera que el impacto por razón de género es nulo o neutro.
- **Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género:** Se expone que el desarrollo y aplicación de la disposición que se tramita no afecta, en modo alguno, a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, con lo que se concluye que el impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género es nulo o neutro.
- **Informe de impacto normativo en la infancia y en la adolescencia:** Se expone que la edad de los sujetos participantes en los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma

MAIN I. Proyecto de Orden por la que se regulan las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

propuesta, si bien es cierto que beneficia al alumnado porque fomenta y desarrolla su competencia plurilingüe, competencia necesaria para desenvolverse en una sociedad globalizada y tecnológica como la nuestra. Por tanto, se considera que el impacto por razón de la infancia es significativo y positivo.

- **Informe de impacto normativo en la Familia:** cabe considerar que la orden que por la que se regulan las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización en lenguas extranjeras, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas no tiene un impacto directo en la familia.

2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

2.1 Situación que se regula.

La publicación del Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha adecuado el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y ha adaptado las enseñanzas en lenguas extranjeras a los cambios producidos en la normativa educativa a nivel nacional y autonómico.

Los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras buscan elevar la calidad de la enseñanza bilingüe mediante cuatro elementos fundamentales: ampliar el tiempo dedicado a la inmersión lingüística por parte de los estudiantes, mejorar la formación del profesorado encargado de estos programas, permitir que los centros educativos organicen sus propios planes de mejora y profundización en lenguas extranjeras a través de su Plan Lingüístico de Centro, y fomentar la internacionalización de los centros mediante la participación en proyectos europeos y la obtención de los niveles establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas se considera indispensable tanto para los ciudadanos como para las organizaciones y las empresas. Según la Recomendación del Consejo de la Unión Europea 2018/C189/01, de 22 de mayo, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente, los Estados Miembros deben contribuir al desarrollo de estas competencias prestando especial atención al aumento del nivel de las competencias lingüísticas en lenguas, tanto en lenguas oficiales como en otras, y animar a los alumnos a que aprendan distintas lenguas relevantes para su situación laboral y vital y que puedan contribuir a la comunicación y la movilidad transfronterizas, reforzando así la adquisición de competencias ciudadanas para concienciar sobre los valores comunes de la Unión Europea, tal y como quedó establecido en la Recomendación del Consejo 2018/C195/01, también de 22 de mayo, relativa a la promoción de los valores comunes, la educación inclusiva y la dimensión europea de la enseñanza

En la actualidad, los requisitos de competencias están experimentando un cambio significativo debido a la creciente automatización de los puestos de trabajo, el protagonismo de las tecnologías en todos los ámbitos laborales y sociales, y la creciente importancia de las competencias emprendedoras, sociales y cívicas. Estos aspectos son fundamentales para garantizar la resiliencia y la capacidad de adaptación al cambio.

MAIN I. Proyecto de Orden por la que se regulan las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La creciente globalización de la economía y de la sociedad en su conjunto subraya la importancia de que las personas adquieran habilidades en lenguas extranjeras. Este proceso implica que las generaciones actuales y venideras deberán, en algún momento de su trayectoria vital, emplear estos idiomas como una herramienta clave para su desarrollo tanto personal como profesional.

El Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE), subraya como objetivo prioritario del sistema educativo español la mejora en el aprendizaje de idiomas extranjeros, alineando sus actuaciones con los compromisos establecidos con los socios de la Unión Europea. En las sociedades modernas, el aprendizaje de lenguas extranjeras se considera esencial para fomentar la cooperación, el entendimiento intercultural y el desarrollo del multilingüismo.

Además, los artículos 19.6 y 26.6 de la LOE destacan que la lengua castellana o, en su caso, la lengua cooficial, se emplearán únicamente como apoyo en el proceso de aprendizaje de una lengua extranjera. Este enfoque plantea importantes reflexiones curriculares y metodológicas sobre la organización del sistema de enseñanza de lenguas extranjeras, marcando un punto clave para su desarrollo en el contexto educativo nacional.

Por ello, con el objetivo de incorporar las convocatorias anuales de adscripción a los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras, así como el establecimiento de los procedimientos de acreditación metodológica del profesorado que participe en estos programas, así como las estrategias de colaboración internacional, hace necesaria la publicación de una orden que establezca el marco regulador de dichas convocatorias. Esta normativa será de aplicación en todos los centros educativos de la Región de Murcia que estén autorizados para impartir el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

2.2. Finalidades del Proyecto de Orden

La finalidad de la orden que se tramita se recoge en los siguientes apartados:

- a) Regular las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjera en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Establecer el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras.
- c) Abrir los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la internacionalización a través de estrategias de inmersión lingüística.
- d) Desarrollar la competencia plurilingüe del alumnado.
- e) Crear el sello de calidad bilingüe CARM en los centros que dediquen casi la mitad del horario del alumnado a la profundización en lenguas extranjeras.

2.3. Novedades introducidas

Se va a establecer un nuevo marco, donde se incluyen las siguientes novedades:

MAIN I. Proyecto de Orden por la que se regulan las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- a) Procedimiento de acreditación metodológica del profesorado donde se establece un sistema específico de acreditación metodológica, dirigido al profesorado que participe en los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras. Este procedimiento garantiza que los docentes posean las competencias necesarias en enseñanza bilingüe y AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras). La acreditación se centra en evaluar tanto las capacidades lingüísticas como la formación metodológica del profesorado, asegurando una enseñanza de calidad.
- b) Regulación más precisa de las convocatorias anuales de adscripción, estableciendo criterios claros y procedimientos simplificados para la adscripción de centros educativos a los programas. Esto incluye la evaluación de los recursos disponibles y los objetivos específicos de cada centro.
- c) Fortalecimiento de la colaboración internacional, reforzando las estrategias de colaboración con centros educativos y entidades internacionales, promoviendo intercambios culturales, estancias lingüísticas y proyectos educativos conjuntos.
- d) En función de la disponibilidad presupuestaria de la Consejería con competencias en materia de educación, dotación económica a los centros que participen en el programa de profundización en lenguas extranjeras.
- e) Énfasis en la formación continua del profesorado mediante cursos específicos organizados por el Centro de Profesores y Recursos (CPR) y la participación en proyectos europeos de movilidad docente.

3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

3.1 Tipo de norma: Orden

3.2. Competencia de la CARM

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, y más recientemente la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas, que conforme al artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección, para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

MAIN I. Proyecto de Orden por la que se regulan las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su art. 9 establece que la Consejería de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

En virtud de lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros “la potestad reglamentaria, en los términos previstos en la Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia”. Así, la ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su artículo 38, establece que los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivos departamentos, podrán ejercer la potestad reglamentaria en las materias de ámbito interno de su departamento. Por tanto, es la Consejera en este caso el órgano competente para aprobar la orden por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, La propuesta de esta orden cumple con los principios de buena regulación dispuestos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que en el ejercicio de la potestad reglamentaria “las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia”.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta comunidad autónoma tiene la obligación, por razón de interés general, de desarrollar la norma básica estatal y autonómica en materia de enseñanzas de idiomas de régimen general que sustituya a la actualmente vigente. Asimismo, en vista del principio de proporcionalidad, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, la presente orden contempla la regulación imprescindible para establecer y realizar las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización en lenguas extranjeras, así como del procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que exige el desarrollo de la normativa básica estatal y autonómica en materia de currículo. La regulación de estos procedimientos como desarrollo de la normativa sobre currículo a nivel nacional y autonómico, cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se hace de manera coherente con lo establecido en el ordenamiento jurídico en materia de enseñanzas no universitarias. Con la definición de los objetivos que se pretenden cumplir y la participación en su elaboración de la ciudadanía a la que pretende servir, se cumple con el principio de transparencia, y a su vez, con el de eficiencia, ya que la presente norma evita cargas administrativas innecesarias para los ciudadanos.

3.3. Estructura y contenido de la norma:

La orden se estructura en **6 artículos**, dos disposiciones adicionales y una disposición final cuyo contenido tiene por objeto regular las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se establece el procedimiento de acreditación

MAIN I. Proyecto de Orden por la que se regulan las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además, incluye un anexo.

3.4. Normas cuya vigencia resulte afectada

La orden no cuenta con una disposición derogatoria en la que dejarán de surtir efectos normas anteriores.

3.5. Procedimiento de elaboración y trámite de audiencia

El presente reglamento se sometió a una primera consulta pública previa, cuya duración fue del 13 de septiembre de 2024 al 03 de febrero de 2024, de la cual se recibió comunicación interior por parte de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana el día 04 de noviembre de 2024 donde informan que no se han formulado aportaciones ciudadanas sobre dicha normativa.

Respecto al procedimiento de elaboración, se redactó un **primer texto del cuerpo de la norma** en el Servicio de Programas Educativos (**Borrador 17.12.24**).

3.6 Informes recabados y aportaciones recibidas.

Tras la elaboración de la presente MAIN, se procederá a introducir los posibles cambios y modificaciones recibidas.

4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

La Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regulan las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **carece de impacto presupuestario**, dado que de su aplicación no se derivan gastos de recursos humanos o materiales, ni de ninguna otra índole. Puesto que no se generan nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, no se requiere solicitar informe a la Dirección General de Presupuestos.

5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Según la “Guía de aplicación práctica, para la elaboración de informes de impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el gobierno, de acuerdo a la ley 30/2003” publicada por el Instituto de la Mujer en 2005, la realización de una valoración del impacto de género es precisa, ya que del concepto de igualdad, que no significa semejanza, sino homologación (en derechos y oportunidades) entre hombres y mujeres, es preciso determinar si la aplicación de los proyectos legislativos o normativos que se desarrollan en las administraciones públicas producen un efecto equivalente para ambos.

MAIN I. Proyecto de Orden por la que se regulan las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De este modo, el estudio sobre impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

En este sentido habría que decir que en principio no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, por lo que no se prevé modificación alguna de esta situación. Es decir, **el género no es relevante** para el desarrollo y aplicación de la norma propuesta porque no tiene efectos directos ni indirectos sobre las personas físicas ni sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, por tanto, se considera que el **impacto por razón de género es nulo o neutro**.

6. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.

La Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 42.2 que todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán contar, con carácter preceptivo, con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

De este modo, el citado informe debe estudiar los efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, con objeto de crear medidas que permitan paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre estas personas, así como reducir o eliminar las diferencias encontradas promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

En atención a lo anterior, el desarrollo y aplicación de la disposición que se tramita no afecta, en modo alguno, a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, con lo que se concluye que el **impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género es nulo o neutro**.

7. INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA

Según lo establecido en el art. 22 quinquies de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio), que modifica Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE de 17 de enero), es necesario y obligatoria evaluar el impacto en la infancia y adolescencia en todos los proyectos normativos. Esta obligación queda recogida así en dicho artículo: "Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia".

MAIN I. Proyecto de Orden por la que se regulan las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La propuesta de orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regulan las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización, y se establece el procedimiento de acreditación metodológica del profesorado que participe en los programas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre todo, una manera concreta de permitir a los centros el acceso a los diferentes programas de mejora y profundización según sus características propias. Como queda expresado en el texto de la norma, otro objetivo fundamental es la acreditación metodológica del profesorado para impartir las diferentes asignaturas no lingüísticas, dando la calidad necesaria a los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras, así como el fomento de la competencia plurilingüe del ciudadano, una de las competencias clave para el aprendizaje permanente establecidas por la Unión Europea.

Por tanto, se puede concluir que en la tramitación y publicación de esta norma el **impacto en la infancia y en la adolescencia es significativo y positivo**.

8. INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN LA FAMILIA

Según lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio), que modifica la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19 de noviembre), es necesario y obligatoria evaluar el impacto en la familia en todos los proyectos normativos. Esta obligación queda recogida así en dicha disposición: "Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia".

En este contexto, resulta relevante destacar que la orden emitida por la Consejería de Educación y Formación Profesional, que regula las convocatorias anuales de adscripción a los Programas de Mejora y Profundización y establece el procedimiento para la acreditación metodológica del profesorado participante en dichos programas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, generará un impacto favorable en las familias. Esto se debe a que el impulso de la competencia plurilingüe en una sociedad globalizada como la actual ofrece al alumnado mayores oportunidades formativas y laborales, tanto dentro de nuestro territorio como en el extranjero. Por consiguiente, **el impacto de esta normativa en las familias puede considerarse claramente positivo**.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

Vº Bº LA DIRECTORA DE GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

Mª del Carmen Balsas Ramón

En Murcia, (documento firmado y fechado electrónicamente al margen)